



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

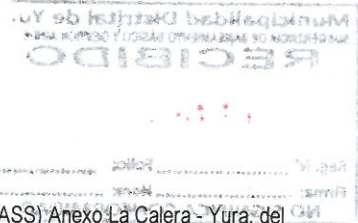
Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2021-MDY

Yura, 04 de marzo del 2021



VISTO:

La solicitud presentada por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Anexo La Calera - Yura, del distrito de Yura, con Expediente de Registro n.° 2170 de fecha 22 de febrero del 2021, el Informe Legal n.° 0044-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha de recepción 02 de marzo 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, e Informe n.° 00006-2021-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por el Encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, mediante el Decreto supremo n.° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, numeral 20.1 y 20.2 señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo n.° 111 del Decreto Supremo n.° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha de fecha 22 de febrero del 2021 el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Anexo La Calera del distrito de Yura, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad.

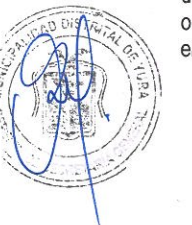
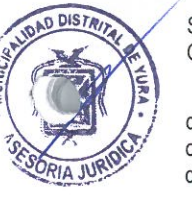
Que, mediante el Informe Legal n.° 0044-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha de recepción 02 de marzo 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es atribución de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Ambiental evaluar los actuados y de ser el caso proceder al reconocimiento y registro de la organización comunal; debiendo, de corresponder, proceder a la emisión de documento denominado Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro.

Que, no obstante lo mencionado en el párrafo precedente, mediante Informe n.° 0006-2021-MDY-GM-GSC-SGSBGA del Encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, se concluye que luego del análisis y evaluación de la solicitud emitida por el Centro Poblado del Anexo La Calera - Yura, del distrito de Yura, ésta cumple con los requisitos establecidos, por lo que solicita expedir el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del Anexo La Calera - Yura, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, agua y desagüe, en dicho Centro Poblado.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060-2021-MDY

Yura, 04 de marzo del 2021

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 21 de setiembre del 2020 hasta el 21 de setiembre del 2022, a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	DELFOR HELARD FUENTES FUENTES	29532583
Tesorero/a	KATHERINE MAMANI MOLINA	61429947
Secretario/a	SANDRA MARISOL MANRIQUE SALAS	29592770
Vocal 1	TEÓFILO AMADOR SALAS FUENTES	29532566
Vocal 2	SERGIO UBERTO ZEBALLOS FUENTES	29502186

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 21 de setiembre del 2020 hasta el 21 de setiembre del 2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Fiscal	ALONSO FUENTES BUTRÓN	41422135

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Yura y proceda con la emisión de la constancia de inscripción, reconocimiento y registro, conforme lo dispone el Art. 111.4 del D.S. n.º 019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del Anexo La Calera – Yura, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Karen Miranda Umpire
Mg. Karen Miranda Umpire
Gerente de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nina
Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

